4204 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo anual adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito el Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 23 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (B.O.E. n.º 164 de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña M.ª José Cimadevila Cea, Conselleira de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrada por Decreto 20/2003 de 18 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por funciones que le confiere la Ley 1/1983 de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de Mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de 2002, de Presupuestos Generales del Estado para el 2003, y en la Ley 6/2002 de 27 de diciembre de Presupuestos de la C.A. de Galicia para el año 2003, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Galicia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003 y el complementario de 25 de julio de 2003, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2003, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2003, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de seis millones quinientos trece mil setenta y siete (6.513.077,00) euros, de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: Tres millones setecientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco (3.728.735,00) euros.

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve (452.899,00) euros.

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico.

Aplicación económica: 19.04.313L.750

Importe: Ochocientos mil trescientos treinta y nueve (800.339,00) euros.

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y un (344.031,00) euros.

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: Un millón ciento ochenta y siete mil setenta y tres (1.187.073,00) euros.

La Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 %, de los proyectos, excepto los relativos al apartado número 5 (apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar), cuya financiación no será inferior al 40% del importe de los correspondientes proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de Galicia, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de seis millones ciento diecisiete mil trescientos ochenta y seis (6.117.386,00) euros, cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico.

Aplicación económica: 19.04.313L.452

Importe: Tres millones setecientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco (3.728.735,00) euros.

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457

Importe: Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve (452.899,00) euros.

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico.

Aplicación económica: 19.04.313L.750

Importe: Ochocientos mil trescientos treinta y nueve (800.339,00) euros.

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751

Importe: Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y un (344.031,00) euros.

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: Setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y dos (791.382,00) euros.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2003, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.—La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Quinta.—La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle, Secretaria General de Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 14 de abril de 2003).—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, M.ªJosé Cimadevila Cea, Conselleira de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN EJERCICIO 2003 (SEGÚN PROTOCOLO)

C.A. de Galicia

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313l.452		
1. Proyectos de Mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico:		
Cabanas (A Coruña). Residencia Laraxe.	883.225,00	883.225,00
Oleiros (A Coruña). Residencia	450.000,00	450.000,00
Ferrol (A Coruña). Residencia	250.000,00	250.000,00
Ribeira (A Coruña). Residencia	280.145,00	280.145,00
Lugo. Residencia As Gándaras	312.500,00	312.500,00
Castro de Rei (Lugo). Residencia Castro Ribeiras de Lea	540.365,00	540.365,00
Ourense. Residencia Ntra. Sra. dos Milagres	150.000,00	150.000,00
Viana do Bolo (Ourense). Residencia	362.500,00	362.500,00
Vigo (Pontevedra). Residencia-Bembrive.	500.000,00	500.000,00
Total	3.728.735,00	3.728.735,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457		
2. Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Castro de Rei (Lugo). Residencia Castro de Ribeiras de Lea	452.899,00	452.899,00
Total	452.899,00	452.899,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan Gerontológico:		
Proyecto global equipamiento de Residencias en:	36.300,00	36.300,00
Os Milagres (Santiago). Asistida de Vigo (Pontevedra).		
Oleiros (A Coruña). Residencia Oleiros ..	140.400,00	140.400,00
A Coruña. Resi. (2.ª Fase) C/ Sebastián Martínez Risco s/n	193.084,50	193.084,50
Mellid - La Coruña- Residencia Rambla de San Pablo s/n	75.126,50	75.126,50
Cercedo - Pontevedra- Residencia c/ Rúa Fonte de Brandes s/n	45.076,00	45.076,00
Vila de Cruces -Pontevedra- Residencia c/ Parque Pública s/n	27.649,00	27.649,00
Vigo - Meixoeiro (Pontevedra). Residencia (2.ª Fase)	193.085,00	193.085,00
Vigo - Bembrive (Pontevedra). Residencia Asistida	89.618,00	89.618,00
Total	800.339,00	800.339,00

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751		
4. Proyectos de Inversiones dirigidos a enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Santiago de Compostela Equipamiento. Centros Residenciales Enfer. de Alzheimer en Res. de Oleiros y As Gándaras.	52.838,50	52.838,50
Lugo-Reforma de C. de Día Personas con Alzheimer - Avda. Ramón Ferreiro esq. Dtr. Fleming, s/n.	105.177,00	105.177,00
A Coruña R. Enf. Alzh. y otras demencias.C/ Sebastián Martínez Risco s/n.	93.008,00	93.008,00
Vigo -Pontevedra- Resi. Enf. Alzh. C/ Monte Ariero s/n. Mexoeiro	93.007,50	93.007,50
Total	344.031,00	344.031,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar:		
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma	791.382	1.187.073
Total	791.382	1.187.073
Suma totales	6.117.386	6.513.077

4205 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo anual adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito el Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (B.O.E. n.º 164 de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 15/2003, de 3 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, el 23 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de Mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, 4/1997 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley, 52/2002 de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2003; y en la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia para el 2003, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003 y el complementario de 25 de julio de 2003, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2003, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración